

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 24 DE FEBRERO DE 2003

Nº 24,749

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 17 (De 19 de febrero de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A CELEBRAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, LA VENTA DE LA PARCELA Nº 3 DE 7 HAS. + 627.32 MTS2, UBICADA EN LA CALLE DE ACCESO A CONDADO DEL REY, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA DESARROLLO COMERCIAL Y/O RESIDENCIAL.” PAG. 4

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 2-A

(De 6 de enero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO.” PAG. 6

DECRETO Nº 5-A

(De 24 de enero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA.” PAG. 6

DECRETO Nº 13

(De 20 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADA.” PAG. 7

DECRETO Nº 142

(De 31 de diciembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO.” PAG. 8

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 50

(De 20 de febrero de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL NUEVO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RELACIONES EXTERIORES.” PAG. 8

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 9

(De 20 de febrero de 2003)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA LAS MERCANCIAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION.” PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION N° 10

(De 20 de febrero de 2003)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA LAS MERCANCIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION.”

..... PAG. 10

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION N° 001

(De 3 de enero de 2003)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL VALOR ACORDADO ENTRE LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A., Y LA SOCIEDAD BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS (B/.225,462.00), EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR LA AFECTACION DE CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (5,636.55 M2).”

..... PAG. 12

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 53

(De 19 de febrero de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DEL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA.”

..... PAG. 17

RESOLUCION N° 46

(De 20 de febrero de 2003)

“POR LA CUAL SE RECONOCE AL SEÑOR GENARO CASTREJON VILLAR, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 9-88-441, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ.”

..... PAG. 18

CONTINUA EN LA PAGINA 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**RESUELTO Nº D.M. 01/2003**

(De 16 de enero de 2003)

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL RESUELTO Nº D.M. 2-99 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999." PAG. 19**RESOLUCION Nº D.M. 31/2003**

(De 17 de febrero de 2003)

"POR EL CUAL SE CREA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZADA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES EL CENTRO DE DOCUMENTACION "DOMINGO G. MUÑOZ". PAG. 20**COMISION NACIONAL DE VALORES****ACUERDO Nº 02-03**

(De 18 de febrero de 2003)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 32, (SILENCIO ADMINISTRATIVO) DEL ACUERDO Nº 7-00 DE 19 DE MAYO DE 2000." PAG. 21**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****RESUELTO Nº 181**

(De 18 de febrero de 2003)

"POR EL CUAL SE ORDENA QUE EL DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LABORE EN HORARIO SEMANAL PARA LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL, DE OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) HASTA LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)." PAG. 24**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA****DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL****RESOLUCION Nº D.G. 058-2003**

(De 17 de febrero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS Y SEÑALAN PROHIBICIONES DURANTE LA CELEBRACION DEL CARNAVAL 2003, EN LA CIUDAD DE PANAMA." PAG. 25**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION Nº 131**

(De 5 de diciembre de 2002)

"QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO MEBENDAZOL 100 MG/ TABLETAS." PAG. 28**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA****CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO****ACUERDO Nº 36**

(De 13 de diciembre de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003." PAG. 30**AVISOS Y EDICTOS PAG. 42**

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 17.
(De 19 de febrero de 2003)**

"Por medio de la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica a celebrar mediante el procedimiento de selección de contratista, la venta de la Parcela N° 3 de 7 Has. + 627.32 mts², ubicada en la calle de acceso a Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo comercial y/o residencial".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, la Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N° 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica, desarrolla distintos planes y proyectos que garantizan el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de forma tal que su integración a la economía nacional sea coherente y de beneficio para el país, siendo entonces esencial que estos planes se lleven a cabo con la mayor sensibilidad, responsabilidad, creatividad y celeridad.

Que mediante Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica N° 124-02 de 31 de octubre de 2002, se autoriza a la Administración General para que a través del procedimiento de selección de contratista, otorgue en venta la Parcela N° 3 de 7 Has. + 627.32 mts², ubicada en la calle de acceso a Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo comercial y/o residencial.

Que producto de la venta de la Parcela N° 3 se derivan beneficios como la creación de nuevas fuentes de trabajo temporales mientras se ejecuten los trabajos de construcción y dependiendo del uso, se producirá la creación de fuentes de trabajo permanentes una vez se finalicen las obras a realizar en esta Parcela de terreno

Que el valor refrendado de la Parcela N° 3 de acuerdo a los valores emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República, es de Cinco Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro Balboas con Treinta y Nueve Centésimos (B/. 5,879.724.39).

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, la Parcela N° 3 tiene categoría de ordenamiento territorial Uso Mixto Centro Urbano, que permite los siguientes usos de suelo: actividades no manufactureras, residencial de baja, mediana y alta densidad, comercio al por mayor y al menor, oficinas, usos gubernamentales e institucionales, terminales de transporte, instalaciones de educación superior y parques tecnológicos, actividades de recreación, por lo cual la asignación propuesta es compatible con el desarrollo del área.

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 99, de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997 y la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica a celebrar mediante el procedimiento de selección de contratista, la venta de la Parcela N° 3 de 7 Has. + 627.32 mts², ubicada en la calle de acceso a Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo comercial y/o residencial por un valor no menor al refrendado.

Artículo 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 99, de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997 y la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 2-A
(De 6 de enero de 2003)**

“ Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **RICARDO QUIJANO**, actual Secretario General, como Viceministro Exterior de Comercio e Industrias, Encargado, del 13 al 21 de enero de 2003 inclusive, por ausencia de **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 5-A
(De 24 de enero de 2003)**

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Economía, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **MARTHA PATRICIA DE GONZALEZ**, actual Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía, Encargada, del 26 al 31 de enero de 2003 inclusive, por ausencia de **DOMINGO LATORRACA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 13
(De 20 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa a la Viceministra de la Presidencia, Encargada”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a MARIA OLIMPIA DE OBALDIA, actual Directora de Planificación, como Viceministra de la Presidencia, Encargada, del 21 al 27 de febrero de 2003 inclusive, por ausencia de JAIME JACOME DE LA GUARDIA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 142
(De 31 de diciembre de 2002)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **RICARDO QUIJANO**, actual Secretario General, como Viceministro Exterior de Comercio e Industrias, Encargado, del 2 al 10 de enero de 2003 inclusive, por ausencia de **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, titular del cargo, por motivos personales.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO N° 50
(De 20 de febrero de 2003)

Por medio del cual se designa al nuevo Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 372 de 20 de noviembre de 2000, se designó como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores al Doctor Alfredo Castellero Hoyos, Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Doctor Alfredo Castellero Hoyos se separó del cargo de Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, el día 16 de enero de 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se nombra en reemplazo del Doctor Alfredo Castellero Hoyos, como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores con jerarquía de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad-honorem al Licenciado Lawrence Chewing Fábrega, Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION N° 9
(De 20 de febrero de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 711-04-006-ARZN, de 14 de junio de 2002, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Norte, fueron declaradas en abandono dos (2) Camas Tubular de Hierro tamaño king y cuarenta y seis (46) cajas de Jabón marca Giv.

Que dicho acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado en la vía gubernativa, toda vez que en el expediente se ha acreditado su notificación mediante edicto, tal como lo dispone el procedimiento fiscal aduanero.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, según quedó modificado por la ley 36, de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechada por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en los bienes antes mencionados para utilizarlos en el desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Organismo Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente la entrega de la mercancía antes aludida.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República las mercancías que se describen a continuación:

Dos (2) camas tubular de hierro, tamaño king.
Cuarenta y seis (46) cajas de Jabón marca Giv.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 57 y 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, y Artículo 19, de la Ley 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 10
(De 20 de febrero de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 714-04-290-02, de 20 de diciembre de 2002, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, se ordenó el decomiso de la mercancía contenida en el acta de proceso N° 0822 de 6 de diciembre de 2002, que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Salsas de tomate Maggi en lata	15 cajas de 96 unidades cada uno
Paquetes de Pañales Fluffies	15 paquetes de 50 unidades cada uno
Pañales Huggies	08 paquetes de 48 unidades cada uno
Pañales Bebin	09 paquetes de 40 unidades cada uno

Que dicha decisión está debidamente ejecutoriada, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación del acto jurisdiccional correspondiente en la forma que indica en la ley.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en la mercancía mencionada para utilizarla en desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Órgano Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente la entrega de la mercancía antes aludida.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República, las mercancías que se detallan a continuación.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Salsas de tomate Maggi en lata	15 cajas de 96 unidades cada uno
Paquetes de Pañales Fluffies	15 paquetes de 50 unidades cada uno
Pañales Huggies	08 paquetes de 48 unidades cada uno
Pañales Bebin	09 paquetes de 40 unidades cada uno

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, conforme fue modificado por el Artículo 19 de la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

**DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 001
(De 3 de enero de 2003)**

El Ministro de Economía y Finanzas

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado representado por el Señor Ministro de Obras Públicas, y la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, suscribieron el Contrato No. 70-96, de 6 de agosto de 1996, publicado en la Gaceta Oficial No. 23108 de 26 de agosto de 1996, por medio del cual se conviene el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 tiene la obligación de asumir el pago de las indemnizaciones que El Estado deba efectuar, por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución del proyecto del Corredor Sur, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.17,772,000.00).

Que en consecuencia, dispone también la Cláusula Tercera del Contrato No.70-96 que en caso de adquisición por compra o permuta, el valor de cada finca será establecido entre la Empresa ICA PANAMA, S.A. y el dueño de la finca afectada, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, quien dispondrá de un término no mayor de treinta días calendarios para aprobar el valor acordado, contados a partir de la solicitud de aprobación de la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57 de 1946.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A. solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el Contrato No. 70-96 y previo cumplimiento de los trámites correspondientes autorización para el pago de la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS (B/.225,462.00), a favor de la sociedad BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S. A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Tomo 863, Folio 222, Asiento 102008, actualizada a Ficha 1232, Rollo 37, Imagen 29, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato 70-96; en concepto de indemnización por la afectación de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (5,636.55 M2) de la Finca 122935, inscrita al Rollo 10866, Documento 6, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, de propiedad de la citada empresa; a fin de proceder con la construcción de una servidumbre de paso como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, de conformidad con plano demostrativo de afectación suministrado por la empresa ICA PANAMA, S.A., debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, con el número 80912-92425 de 16 de abril de 2001.

Que la empresa ICA PANAMÁ, S.A., reconoce, conviene y acepta pagar a la sociedad BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S. A., la suma total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS (B/.225,462.00) en concepto de los derechos otorgados a ICA PANAMÁ, S.A., por las servidumbres utilizadas para la construcción del Corredor Sur, que se encuentran dentro de la franja de servidumbre, perteneciente a la finca afectada de propiedad de la sociedad descrita.

Que La Propietaria se obliga a traspasar a título de propiedad a favor de LA NACION el

área afectada de la Finca objeto de la presente resolución una vez sea notificada de la misma; y a su vez ICA PANAMA, S.A., se obliga a pagar la suma de dinero acordada y descrita en el párrafo precedente, como indemnización una vez se formalice el traspaso libre de gravámenes del área afectada por parte de LA PROPIETARIA a La Nación mediante la inscripción de la Escritura Pública respectiva en el Registro Público.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- 1) Plano No. 80912-92425, aprobado el 16 de abril de 2001, por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, de afectación de la finca No. 122935, inscrita al Rollo 10866, Documento 6, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.
- 2) Certificación del Registro Público donde consta que la empresa BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S. A., es propietaria de la Finca 122935, inscrita al Rollo 10866, Documento 6, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.
- 3) Acuerdo de indemnización notariado suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A., y la empresa BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S. A., S.A., fechado 9 de octubre de 2000.
- 4) Certificación del Registro Público sobre la vigencia y representación legal de la sociedad BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S. A.
- 5) Acta de Reunión de la Junta Directiva de la sociedad BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S. A.
- 6) Certificación expedida por el Secretario de la sociedad BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S. A., mediante la cual certifica que la Junta Directiva de la misma, en reunión celebrada el 28 de junio de 2001, autorizó al señor Rafael Reyes Esquivel, en representación del BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S. A., negocie y firme en los términos y condiciones que estime convenientes, el

contrato mediante el cual se concedió a ICA PANAMÁ, S. A., el derecho a utilizar y realizar las obras de construcción de la Vía del Corredor Sur.

- 7) Nota s/n de 20 de marzo de 2002, relacionada con la solicitud de aprobación de valores dirigida al señor Ministro de Economía y Finanzas, sobre el monto acordado con el Banco Continental de Panamá, S. A., por concepto de indemnización.

Que del promedio del monto acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la propietaria de la Finca 122935, se concluye que el valor por metro cuadrado establecido y acordado por las mismas para las áreas afectadas es de CUARENTA BALBOAS (B/.40.00), de conformidad al acuerdo suscrito de fecha 9 de octubre de 2000.

Que el Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorandum No.507-02-340 de 19 de agosto de 2002, manifestó que el valor por metro cuadrado establecido por las partes en el acuerdo de indemnización, "refleja un valor razonable, lo que indica que se encuentra dentro de un rango aceptable.

Que no existiendo diferencias entre los valores por metro cuadrado acordados por la empresa ICA PANAMA, S.A. y el valor determinado por los peritos del Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, ésta superioridad no tiene objeción en acceder a la aprobación solicitada.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el valor acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas

(Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55 y la sociedad BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S. A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Tomo 863, Folio 222, Asiento 102008, actualizada a Ficha 1232, Rollo 37, Imagen 29, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato 70-96; por un monto total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS (B/.225,462.00), en concepto de indemnización por la afectación de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (5,636.55 M2), de la Finca 122935, inscrita al Rollo 10866, Documento 6, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, de propiedad de la citada empresa, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, en cumplimiento del Contrato No.70-96 de 6 de agosto de 1996.

SEGUNDO: NOTIFICAR a ICA PANAMA, S.A., que proceda al pago acordado con la sociedad BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S. A., por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS (B/.225,462.00), en concepto de indemnización por la afectación de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (5,636.55 M2), a segregar de la Finca 122935, inscrita al Rollo 10866, Documento 6, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, de propiedad de la citada empresa; una vez formalice LA PROPIETARIA, el traspaso libre de gravámenes a favor de La Nación.

TERCERO: REMITIR copia autenticada de ésta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a la empresa ICA PANAMA, S.A.

CUARTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO ANTONIO QUIROS
Viceministro de Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 53
(De 19 de febrero de 2003)

“Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Notario Público Segundo del Circuito Notarial de Panamá”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se nombra al Licenciado Edid Nelson Rovetto, con cédula de identidad personal 4-97-1827, en el cargo de Notario Segundo del Circuito Notarial de Panamá (Principal), en reemplazo del Licenciado Mario Enrique Martinelli, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión del interesado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de 2003.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 46
(De 20 de febrero de 2003)

El señor **GENARO CASTREJÓN VILLAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-88-441, con domicilio en la localidad de Barnizal, corregimiento de Barnizal, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, en su condición de Honorable Constituyente de 1972, ha solicitado, al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor **GENARO CASTREJÓN VILLAR**, nació en el corregimiento de San Francisco, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, el día 17 de julio de 1942, hijo de Pío Castrejón y de Petra Villar Vargas.
- b) Certificación suscrita por el Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario fue Honorable Representante Constituyente de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)**.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, es menester acceder a lo solicitado.

Por lo tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

RECONOCER al señor **GENARO CASTREJÓN VILLAR**, con cédula de identidad personal N° 9-88-441, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO**

POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 del 24 de febrero de 1986.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESUELTO N° D.M. 01/2003
(De 16 de enero de 2003)

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JAIME A. MORENO DIAZ, actual Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Licdo. ROGELIO PERALTA, Asesor Legal del Departamento de Asesoría Legal, a partir del 7 de enero de 2003.

Que ambos funcionarios estaban autorizados mediante el Resuelto No. D.M. 2-99 de 13 de septiembre de 1999 para firmar las Resoluciones de Permisos de Trabajo de los extranjeros que se expiden en la Dirección General de Empleo.

Que dichos funcionarios arriba mencionados actualmente se encuentran realizando otras funciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Resuelto No. D.M. 2-99 de 13 de septiembre de 1999, mediante el cual se delegaba al Licenciado JAIME A. MORENO DIAZ, en ese entonces Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Licenciado ROGELIO E. PERALTA, Director General de Empleo, para que ambos firmaran las Resoluciones que se dictan con respecto a los Permisos de Trabajo de los extranjeros.

SEGUNDO: Mediante el Resuelto No. D.M. 01/03 se Delega a la Magister ISAURA ROSAS PEREZ, Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral y al

Licenciado JORGE SALINAS P., Director General de Empleo, para que en conjunto firmen las Resoluciones que se dicten a partir de la fecha con respecto a los Permisos de Trabajo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION Nº D.M. 31/2003
(De 17 de febrero de 2003)

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral es consciente de la labor institucional que le corresponde, teniendo como objetivo difundir información especializada en el área laboral para beneficio de sus usuarios.

Que el Instituto Panameño de Estudios Laborales fue creado mediante la Ley 74 del 20 de septiembre de 1973, como dependencia del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ante la necesidad de ofrecer educación y realizar investigaciones socioeconómicas.

Que se considera necesario la creación de un Centro de Información y Documentación, a fin de fortalecer la información que se ofrece a nivel de los trabajadores (as) organizados (as) del país, facilitando el intercambio de información especializada con otras instituciones y manteniendo el material actualizado para beneficio de sus usuarios y como apoyo a los seminarios, cursos y conferencias que ofrece el Instituto Panameño de Estudios Laborales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: *Crear dentro de la estructura organizativa del Instituto Panameño de Estudios Laborales el Centro de Documentación "Domingo G. Muñoz" que le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:*

- *Atender y orientar a los trabajadores (as), funcionarios (as) del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y a los usuarios (as) externos (as) sobre la bibliografía especializada que tenga el Centro de Información y Documentación.*
- *Sistematizar la bibliografía de acuerdo a los temas seleccionados, para coadyuvar en las investigaciones de los usuarios.*

- *Recopilar y solicitar la compra de documentos y libros que fortalezcan el Centro de Información y Documentación.*
- *Llevar el control del material bibliográfico del Centro de Información y Documentación del IPEL y difundir la bibliografía existente a los Centro de Información y Documentación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.*
- *Establecer mecanismos de coordinación con otros Centros de Documentación a nivel nacional e internacional, con el propósito de ampliar la bibliografía especializada.*
- *Mantener una coordinación permanente con el Centro de Información y Documentación "José Adolfo Campos" del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a fin de brindar un servicio de calidad a los usuarios.*

SEGUNDO: *Dar el nombre de "Domingo G. Muñoz" al Centro de Documentación como reconocimiento a la labor que ejerció este funcionario en diferentes direcciones del Ministerio, mostrando siempre dedicación y esmero en sus tareas.*

TERCERO: *Este Centro además de enfatizar en los aspectos laborales, ampliará su información en materia de género, ciencias sociales, medio ambiente y temas de interés en el campo tecnológico orientados hacia la junción educativa e investigativa del Instituto Panameño de Estudios Laborales.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

Mgter. ISaura ROSAS PEREZ
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

COMISION NACIONAL DE VALORES
ACUERDO N° 02-03
(De 18 de febrero de 2003)

"Por el cual se modifica el Artículo 32, (Silencio Administrativo) del Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000."

La Comisión Nacional de Valores

En uso de sus Facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, en su artículo quinto, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de adoptar, reformar y revocar acuerdos.

Que en cumplimiento de dicha atribución, y luego de observar el Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos establecido por el Título XV del Decreto Ley No. 1, la Comisión Nacional de Valores adoptó el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000 "Por la cual se aprueba el Procedimiento sobre los Requisitos para el Otorgamiento de Licencia y Procedimientos de Operaciones de las Casas de Valores, Asesor de Inversiones, Corredor de Valores, Ejecutivos Principales y Analistas", el cual fuera publicado en la Gaceta Oficial No. 24,059 del año 2000.

Que el Artículo 32 del Acuerdo No. 7-00 (Silencio Administrativo) dispone: "Toda solicitud presentada ante la Comisión Nacional de Valores deberá ser resuelta en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma. En el evento que la Comisión Nacional de Valores requiera adiciones, correcciones o

enmiendas respecto de una solicitud presentada, dicho plazo se verá interrumpido a satisfacción de la Comisión Nacional de Valores hasta tanto la solicitud sea adicionada, enmendada o corregida.

En el supuesto que la Comisión Nacional de Valores no se pronuncie dentro del plazo previamente establecido, se entenderá que la misma ha sido autorizada sin requerirse acto alguno de la Comisión.”

Que la Ley 38 de 2000 que regula el procedimiento administrativo dispone con referencia al silencio administrativo lo siguiente: “Artículo 156 Cuando se formule alguna petición a una entidad pública y ésta no notificase su decisión en el plazo de un mes, el interesado podrá denunciar la mora. Si transcurren dos meses desde la fecha de la presentación de la petición, el interesado podrá considerarla desestimada, al efecto de deducir, frente a esta denegación presunta, el correspondiente recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, o esperar la resolución expresa de su petición.

Igual facultad de opción asistirá, sin necesidad de denunciar la mora, al interesado que hubiere interpuesto cualquier recurso administrativo, entendiéndose entonces producida su desestimación presunta por el mero transcurso del plazo de dos meses desde su interposición.

Ambos términos transcurrirán cuando la autoridad competente no adopte medidas de actividad procesal, tendientes a proferir la decisión que corresponda.”

Que la Ley 38 de 2000 dispone, con referencia al silencio administrativo positivo, lo siguiente: “Artículo 157 El silencio se entenderá positivo, sin denuncia de mora, cuando así se establezca por disposición expresa. Si las disposiciones no establecen un plazo especial, éste será de dos meses, contado desde la fecha en que se presentó la petición o el recurso.”

Que la doctrina nacional autorizada, al igual que la extranjera, señala que el silencio administrativo positivo debe disponerse por Ley. Puede destacarse en este sentido a Javier Sheffer Tuñón, miembro de la Comisión de juristas encargados de redactar el Proyecto de Ley sobre Procedimiento Administrativo General, Libro Segundo, quien señala en su obra: “El Procedimiento Administrativo en Panamá” que: “Sólo una disposición con rango de Ley puede asignar ese tipo de efectos [el efecto positivo] al silencio u omisión de la administración en responder de modo expreso la petición o recurso presentado.” (página 179 Ob. Cit.).

Que igual línea de pensamiento se consigna expresamente en el Informe de la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales de la Asamblea legislativa sobre el Proyecto de Ley No. 77 “Por el cual se aprueba el Estatuto orgánico de la Procuraduría de la Administración y se regula el Procedimiento Administrativo General y en la Exposición de motivos del Anteproyecto de Procedimiento Administrativo General, ambos documentos antecedentes inmediatos y directos de la Ley 38 de 2000.

Que en materia de regulación del mercado de valores en el Decreto Ley 1 de 1999 se contemplan dos situaciones concretas y únicas en las cuales el legislador, en este caso delegado, señala como resultado de la inacción u omisión de la administración, en este caso el regulador del mercado de valores, el llamado silencio administrativo positivo. Así tenemos el Artículo 60: Tarifas, comisiones, contribuciones y cargos que dispone en su parte pertinente: “.....Las organizaciones autorreguladas informarán a la Comisión las tarifas, las comisiones, las contribuciones y los cargos que adopten, así como cualesquiera cambios a éstos, antes de que entren en vigencia. Si la Comisión no notifica y sustenta a la organización autorregulada su oposición a dichas tarifas, comisiones, contribuciones o cargos con a base a lo contemplado en este artículo dentro de un plazo de treinta días, los mismos se entenderán como aprobados.” (El resaltado es nuestro).

Que el Artículo 70 Del Decreto Ley 1 de 1999, que trata sobre la Solicitud de registro de valores es el otro supuesto de otra norma con rango o fuerza de ley que contempla el efecto de silencio administrativo positivo al disponer: “Toda solicitud de registro presentada a la Comisión deberá ser resuelta por ésta en un plazo no mayor de treinta días de la fecha de su presentación. Sin embargo, en caso de que la Comisión solicite adiciones, enmiendas o correcciones a una solicitud, debido a que la misma no está completa, no es cierta o clara, o no cumple con las disposiciones de este Decreto-Ley y sus reglamentos, el plazo antes mencionado se verá suspendido hasta que la solicitud sea en efecto adicionada, enmendada o corregida a satisfacción de la Comisión. En el caso de que la Comisión omita pronunciarse sobre una solicitud de registro dentro del plazo antes establecido, la misma quedará autorizada sin requerirse acto alguno de la Comisión. (El resaltado es nuestro).

Que es el criterio de la Comisión Nacional de Valores que el efecto de autorizar a un regulado a operar dado por el asentimiento o autorización tácita “ope legis”, que implica el silencio administrativo positivo por el simple transcurso del tiempo establecido en la norma, debe ser dispuesto por el legislador y no por el funcionario administrativo. No resulta conveniente ni acorde con la legislación vigente que el propio funcionario, u órgano colegiado en este caso, cuya omisión puede dar ocasión a un perjuicio a la administración y a la comunidad que ésta sirve, al no actuar frente a una petición de licencia, le otorgue, él mismo, a dicha inacción u omisión el carácter de aprobación automática de una licencia.

Que la Comisión Nacional de Valores, entidad autónoma del Gobierno Central, tiene la obligación de observar el orden jerárquico de las disposiciones a ser aplicadas, siendo la Ley de aplicación y observancia prioritaria, tal y como al respecto se pronuncia el Artículo 35 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Así las cosas, la Comisión Nacional de Valores juzga meritorio actuar de manera preventiva, ya que la aplicación del artículo 32 del Acuerdo 7-2000 puede ser advertida de ilegal.

Dicho lo anterior, esta Comisión Nacional de Valores estima saludable modificar en todas el artículo 32 del Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000.

Que de acuerdo al artículo 260 del Decreto Ley No. 1 de 1999, están exentos del Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos contemplado en el Título XV de dicha exerta legal, aquellas acciones de la Comisión que concedan una exención o eliminen una restricción, por lo cual estimamos que el presente Acuerdo debe ser adoptado sin sujeción al procedimiento citado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 32 contenido en el Acuerdo No. 7- 00 de 19 de mayo de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 32 del Acuerdo 7-00 quedará así:

“Silencio administrativo. Toda solicitud de licencia ante la Comisión Nacional de Valores deberá ser resuelta, en concordancia con lo establecido por la Ley No. 38 de 2000, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma. En el evento que la Comisión requiera adiciones, correcciones o enmiendas respecto de una solicitud presentada, dicho plazo se verá interrumpido hasta tanto la solicitud sea debidamente enmendada, corregida o adicionada.

Transcurrido el término sin que la Comisión Nacional de Valores realice pronunciamiento alguno, la sociedad solicitante podrá considerar desestimada su petición e interponer frente a la denegación presunta el correspondiente recurso administrativo. Este término sólo transcurrirá cuando la Comisión Nacional de Valores no adopte medida alguna frente a la solicitud presentada.”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la República de Panamá, a los (18) días del mes de febrero de 2003.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RESUELTO N° 181
(De 18 de febrero de 2003)

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Autenticación y Legalización, se encuentra adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.131 de 13 de junio de 2001, por la cual se reglamenta las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Organización Estructural.

Que dentro de las funciones del Departamento de Autenticación y Legalización se establece la de firmar las autenticaciones de documentos oficiales y privados.

Que el Departamento de Autenticación y Legalización, desempeña sus funciones administrativas y de atención al público en general de ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) hasta las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.), conforme al horario laboral de la sede central de esta Cancillería.

Que por la naturaleza de la labor que efectúa el Departamento de Autenticación y Legalización, se hace necesario ampliar su horario de trabajo, con la finalidad de garantizar la efectiva prestación de sus servicios de atención al público en general, dada la gran cantidad de documentos que se tramitan a diario en dicha unidad administrativa.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 795 del Capítulo Cuarto, Título VI de la Administración Pública del Código Administrativo de la República de Panamá, relativo al establecimiento de las horas de despacho obligatorio, el Ministro de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar que el Departamento de Autenticación y Legalización, adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, labore en horario semanal para la atención del público en general, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

ARTICULO SEGUNDO: Colocar en la puerta principal del Departamento de Autenticación y Legalización, el nuevo horario laboral de atención al público en general, establecido en el presente Resuelto, para el debido conocimiento de la ciudadanía.

ARTICULO TERCERO: Publicar en dos (2) diarios de circulación nacional el nuevo horario de atención al público en general, establecido en el presente Resuelto, para el debido conocimiento de la ciudadanía.

ARTICULO CUARTO: El presente Resuelto empezará a regir a partir del 6 de marzo de 2003.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Fundamento de Derecho: Artículo 795 del Capítulo Cuarto, Título VI de la Administración Pública del Código Administrativo de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 del mes de 02 del año (2003).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HARMODIA ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores

NIVIA R. CASTRELLON ECHEVERRIA
Viceministra de Relaciones Exteriores

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL
RESOLUCION N° D.G. 058-2003
(De 17 de febrero de 2003)

Por medio de la cual se establecen medidas y señalan prohibiciones durante la celebración del Carnaval 2003, en la ciudad de Panamá

La Gobernadora de la Provincia de Panamá,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que es deber de este Despacho Provincial, conforme el contenido del numeral 7 del artículo 4 de la Ley No. 2 de 2 de junio de 1987, modificada por la Ley 19 de 3 de agosto de 1992: "Velar por la conservación del orden público en la provincia para lo cual recibirá el apoyo de las otras autoridades que funcionen en la respectiva circunscripción territorial y de la fuerza pública",

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de 16 de enero de 2001, suscrito por la Señora Presidenta de la República y el Ministro de Comercio e Industrias, se nombro al INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO coordinador de los Carnavales del año 2003 en la ciudad de Panamá y se nombró a los miembros de la Junta del Carnaval.

Que mediante Resolución No. 23-2001 de 24 de enero de 2001, la Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, acató lo dispuesto por el Organo Ejecutivo, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 del 16 de enero del 2001, donde se designó la Junta Directiva del Carnaval del año 2003.

Que la Junta del Carnaval "**Centenario 2003**", solicitó a la Gobernación de la Provincia de Panamá, por conducto de su Presidente, el establecimiento de la ruta oficial del Carnaval.

Que la ruta del desfile propuesta por la Junta de Carnaval, se sometió a la consideración de la Policía Nacional, quienes sugirieron que el desfile se haga utilizando solamente el carril derecho desde la Vía Fernández de Córdoba hasta llegar a la Vía España y de allí en adelante, continúe utilizando la Vía España a toda su plenitud, hasta su finalización en la Calle Martín Sosa, ya que esto permitirá agilizar el flujo vehicular.

Que en atención a lo anterior, es preciso establecer algunas medidas de seguridad y prohibiciones a fin de garantizar que estas fiestas se desarrollen en forma ordenada, en cumplimiento de las normas jurídicas que garantizan la seguridad de los bienes y la preservación de la integridad física y moral de todos los ciudadanos.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer como ruta oficial del desfile del Carnaval "Centenario 2003" desde la Vía Fernández de Córdoba, todo a lo largo de Vía España, hasta la calle Martín Sosa (Antigua Lechería Central) e igualmente sus calles aledañas las cuales son:

Calle Primera El Carmen
Ramón Arias
Calle Thais de Pons

Vía Porras Final
Vía Brasil Final
Calle 57 Obarrio Final
Calle Santa Rita Obarrio Final

Vía Argentina
Calle Eusebio A. Morales

Calle 51 Este
Ave. 51 Este
Ave 2da. Sur
Calle 50 Ricardo Arias

Vía Veneto Manuel Espinosa Batista	Calle 49 A Este Elvira Mendez Calle 49 Este Ave. Federico Boyd
Calle Gabriela Mistral	Calle Colombia Calle Venezuela Justo Arosemena Final Inicio Calle 50
Calle José Duque Martín Sosa (Antigua Lechería Central)	Calle 45 Bella Vista

La ruta descrita señala en la columna de la mano izquierda las calles que se ubican a la izquierda de la Vía España. Las que se describen en la columna de la mano derecha se ubican a la derecha de la Vía España. En ambos casos dirigiéndonos hacia las afuera de la ciudad.

SEGUNDO: Los eventos propios de esta festividad se realizarán desde el día viernes 28 de febrero a las 6:00 p.m., hasta el día miércoles 5 de marzo a las 6:00 a.m.

TERCERO: Durante los eventos del Carnaval queda terminantemente prohibido a los particulares portar Armas de Fuego (aún con permiso) o Armas Blancas a lo largo de la ruta oficial del desfile y en las calles y áreas aledañas, aquí descritas.

Las armas serán retenidas por la Policía Nacional para su posterior remisión a la Gobernación de la Provincia de Panamá para su respectiva sanción, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

CUARTO: Se establecen las siguientes prohibiciones de carácter general:

1. El uso de máscaras y antifaces después de las seis (6:00 p.m.), de la tarde.
2. El uso de los disfraces de Médicos, Sacerdotes, Policías, Bomberos y Protección Civil.
3. El uso de envases de vidrio a lo largo de la ruta oficial del desfile y aledaños.

QUINTO: Corresponde hacer cumplir la presente Resolución, a los Corregidores de Policía de Río Abajo y El Chorrillo, los días sábado 1 y domingo 2 de marzo y a los Corregidores de Alcalde Díaz y Pedregal, los días lunes 3 y martes 4 de marzo, así como a los Jueces de Policía Nocturnos.

SEXTO: La Policía Nacional brindará la seguridad a los ciudadanos que participen en los eventos de Carnavales "Centenario 2003"

SEPTIMO: Forma parte de esta resolución el plano que se describe como "Ruta del Desfile de Carnaval"

OCTAVO: Esta Resolución entrará a regir a partir del día viernes 28 de febrero de 2003 hasta el día miércoles 5 de marzo de 2003.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de febrero del dos mil tres (2003)

IRLEANA BROWN VILLALOBOS
Gobernadora de la Provincia de Panamá

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 131
(De 5 de diciembre de 2002)

Que cancela el registro sanitario del producto
MEBENDAZOL 100 mg/Tabletas

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Especializado de Análisis, nos remite el resultado en el Informe de Análisis No. 23,642-M de 30 de agosto de 2001, del cual se desprende que el producto reporta un tiempo de 20 minutos en la prueba de desintegración, lo cual no se ajusta a las exigencias establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos ni a las aportadas por el fabricante.

Que mediante **Resolución 194** de 28 de septiembre de 2001 se ordena el retiro del mercado del producto **MEBENDAZOL 100mg/Tabletas** fabricado por Farmacoop, S.A. para Pentacoop, S.A., procedente de Colombia, y se le suspende el registro sanitario 51624.

Que la Licenciada Gloria Mora actuando en nombre y representación de Amparo de García, apoderada especial de la empresa **Premier Sales, S.A.**, ubicada en Avenida Ernesto T. Lefevre # 10, anunció y sustentó oportunamente recurso de reconsideración contra la resolución antes mencionada.

Que mediante **Resolución 042** de 3 de junio de 2002 se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la Licenciada Gloria Mora, contra la **Resolución 194** de 28 de septiembre de 2001.

Que comercializar este producto en las condiciones que señala el informe de análisis No. 23,642-M de 30 de agosto de 2001, representa un riesgo para salud de la población.

Que el Ministerio de Salud, como ente encargado de velar por la salud de la población, no debe someter a la población a consumir medicamentos que no cumplan con los requisitos de calidad, porque crea un clima de inseguridad sobre la calidad de los productos que en nuestro país se comercializan.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el registro sanitario 51624 del producto **MEBENDAZOL 100 MG /TABLETAS**, fabricado por Farmacoop para Pentacoop, S.A., procedente de Colombia.

SEGUNDO: Esta resolución agota la vía gubernativa

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO N° 36
(De 13 de diciembre de 2002)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1- Que el Presupuesto es un acta de Gobierno Municipal que contiene el plan anual, operativo y preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales coordinado con los planes de desarrollo nacional, sin perjuicio en la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de ésta cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento, para la Vigencia Fiscal entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, con los aumentos respectivos así:

INGRESOS

B/.208,948.00

1. Ingresos Corrientes	B/.198,948.00
1.1 Ingresos Tributarios	124,190.00
1.2 Ingresos no Tributarios	67,758.00
1.4 Saldo en Caja	8,000.00
2. Ingresos de Capital	10,000.00

EGRESOS

B/.208,948.00

0. Servicios personales	B/. 105.438.00
1. Servicios no Personales	35,805.00
2. Materiales y Suministro	15,511.00
6. Transferencia Corrientes	49,685.00
9. Asignaciones Globales	2,509.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2003
DE LOS INGRESOS.

ARTICULO SEGUNDO: Los Funcionarios Recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes Municipales e ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme los acuerdos, leyes sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivamente.

ARTICULO TERCERO: Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se destinarán preferentemente a la recaudación de la deuda pública, si hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO CUARTO: Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace en las sumas presupuestarias. No obstante en el pago del personal y servicios públicos que según leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma. La Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presente presupuesto se distribuirá en cuatro (4) partes las cuales corresponderá a los trimestres del periodo fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que exceda la suma asignada a cada partida.

ARTICULO SEXTO: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las contribuciones podrán presentarse en los primeros quince (15) días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

ARTICULO SEPTIMO: Las entidades e Instituciones que reciben subvenciones ó auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal, están obligados a formular presupuestos de estos gastos que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del Señor alcalde.

No se aceptarán contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar el sueldo. será nula toda acción de personal que realice en contra versión a esta disposición.

ARTICULO OCTAVO: Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre a la dirección administrativa la requisición ó requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de cada capital que estimen necesarios durante al trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO NOVENO: Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviadas previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización correspondiente. Esta pasará al departamento de la Tesorería Municipal para las respectivas cotizaciones, después pasará al departamento de la Auditoría para el control previo y comprobar si existe la partida presupuestaria. Cumpliendo este tramite la Tesorería expedirá la orden respectiva, para la aprobación final y para su valides deberá concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y el Alcalde.

ARTICULO DECIMO: La Dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de los mismos. Además adoptara modelos uniformes que permiten tal medida.

ARTICULO ONCE: Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos, para la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

ARTICULO DOCE: Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presente Presupuesto de gastos de cualquiera clase que sea debera ser refrendadas por el Auditor Municipal, Ley 22 de abril de 1978.

DE LAS CREACIONES DE POSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.

ARTICULO TRECE: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesitará el voto favorable de tres (3) cuartas partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en efecto el Tesorero Municipal.

ARTICULO CATROCE: Cuando se imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe de presupuesto (donde lo hay) o su equivalente a la opinión favorable del auditor, posiciones vacantes existentes cuya remuneraciones representan un monto igual o mayor.

No se aceptarán contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes ni la creación de presupuesto con el própocito de aumentar el sueldo será nula toda acción de personal que se realice en contravención a está disposición.

ARTICULO QUINCE: No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes correspondientes a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramientos ante la cancelación de lo correspondiente se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA:

ARTICULO DIECISEIS: Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gasto ni a la de personal. A partir del cuarto trimestre solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:

ARTICULO DIECISIETE: De las transferencias de saldos de partidas de dependencias se ajustará a la siguiente norma:

- a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones del sueldo fijo, obligaciones con los bancos y las contribuciones para pensiones y jubilaciones podrán ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda Pública solo podrá ser utilizada para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.
- d) Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar la asignatura de sueldos fijo ni gastos de representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION:

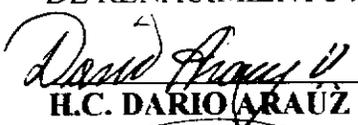
ARTICULO DIECIOCHO: El Municipio no podrá pagar gastos de movilización a personas que hayan cesado sus funciones.

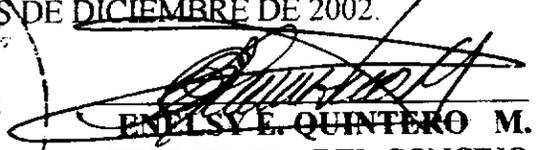
DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTICULO DIECINUEVE: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al M.E.F. un informe Financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea de funcionamiento de cada uno de los proyectos de inversiones.

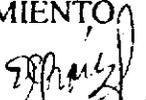
ARTICULO VEINTE: Para efectos Fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2003.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002.


H.C. DARIO ARAÚZ VIQUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


ENLISY E. QUINTERO M.
SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO


EFRAÍN ARAÚZ RÍOS
ALCALDE MUNICIPAL


DIOCELINA CASTILLO
SECRETARIA

RIO SERENO, 13 DE DICIEMBRE DE 2002

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 200
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD:534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto		Recomendado 2003
	TOTAL ENTIDAD	208,948
1. 0. 0. 0. 00	INGRESOS CORRIENTES	198,948
1. 1. 0. 0. 00	INGRESOS TRIBUTARIOS	124,190
1. 1. 2. 0. 00	IMPUESTOS INDIRECTOS	124,190
1. 1. 2. 5. 00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	84,410
1. 1. 2. 5. 01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	1,100
1. 1. 2. 5. 03	ESTABL. DE VTA. DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS	720
1. 1. 2. 5. 05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	14,500
1. 1. 2. 5. 06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	12,000
1. 1. 2. 5. 09	CASSETAS SANITARIAS	700
1. 1. 2. 5. 10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	2,000
1. 1. 2. 5. 12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	200
1. 1. 2. 5. 16	FARMACIAS	700
1. 1. 2. 5. 17	KIOSCO EN GENERAL	800
1. 1. 2. 5. 19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	350
1. 1. 2. 5. 22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	520
1. 1. 2. 5. 24	FERRETERIAS	700
1. 1. 2. 5. 28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	1,100
1. 1. 2. 5. 30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,100
1. 1. 2. 5. 35	APARATOS DE MEDICION	600
1. 1. 2. 5. 39	DEGUELLO DE GANADO	36,000
1. 1. 2. 5. 40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1,800
1. 1. 2. 5. 41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	150
1. 1. 2. 5. 42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	600
1. 1. 2. 5. 43	HOTELES Y MOTELES	120
1. 1. 2. 5. 45	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	300
1. 1. 2. 5. 47	CAJAS DE MUSICA	550
1. 1. 2. 5. 48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	700
1. 1. 2. 5. 49	BILLARES	3,000
1. 1. 2. 5. 51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,000
1. 1. 2. 5. 52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	180
1. 1. 2. 5. 61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	420
1. 1. 2. 5. 72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	1,100
1. 1. 2. 5. 74	JUEGOS PERMITIDOS	150
1. 1. 2. 5. 99	OTROS N.E.O.C.	250
1. 1. 2. 6. 00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	2,680
1. 1. 2. 6. 03	FABRICA DE EMBUTIDOS	300
1. 1. 2. 6. 11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	180
1. 1. 2. 6. 23	SASTRERIA Y MODISTERIA	600
1. 1. 2. 6. 30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	110
1. 1. 2. 6. 31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	120
1. 1. 2. 6. 54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	180
1. 1. 2. 6. 65	DESCASCADORAS DE GRANOS	650
1. 1. 2. 6. 66	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFE	540
1. 1. 2. 8. 00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	37,100
1. 1. 2. 8. 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	10,000
1. 1. 2. 8. 11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	8,400
1. 1. 2. 8. 12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	17,500
1. 1. 2. 8. 13	CIRCULACION DE REMOLQUES	800
1. 1. 2. 8. 14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	400

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2003
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD:534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto	Recomendado 2003	
1. 2. 0. 0. 00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	67,758
1. 2. 1. 0. 00	RENTA DE ACTIVOS	6,100
1. 2. 1. 1. 00	ARRENDAMIENTOS	2,100
1. 2. 1. 1. 01	EDIFICIOS Y LOCALES	2,000
1. 2. 1. 1. 02	DE LOTES Y TIERRAS	100
1. 2. 1. 3. 00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	4,000
1. 2. 1. 3. 08	PLACAS	3,500
1. 2. 1. 3. 99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	500
1. 2. 3. 0. 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21,288
1. 2. 3. 1. 00	GOBIERNO CENTRAL	11,288
1. 2. 3. 1. 01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	11,288
1. 2. 3. 7. 00	SECTOR PRIVADO	10,000
1. 2. 3. 7. 01	CUOTA GANADERA	10,000
1. 2. 4. 0. 00	TASAS Y DERECHOS	33,350
1. 2. 4. 1. 00	DERECHOS	24,450
1. 2. 4. 1. 09	EXTRACCION DE ARENA	1,500
1. 2. 4. 1. 10	MATADEROS Y ZAHURDAS	5,000
1. 2. 4. 1. 12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMACION)	100
1. 2. 4. 1. 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	9,000
1. 2. 4. 1. 16	FERRETES	1,300
1. 2. 4. 1. 25	SERVICIO DE PIQUERAS	480
1. 2. 4. 1. 26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	1,320
1. 2. 4. 1. 29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	250
1. 2. 4. 1. 30	GUIAS DE TRANSPORTE	5,000
1. 2. 4. 1. 32	SERVICIO DE VETERINARIO-MATADERO	500
1. 2. 4. 2. 00	TASAS	8,900
1. 2. 4. 2. 14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,000
1. 2. 4. 2. 18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	2,300
1. 2. 4. 2. 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000
1. 2. 4. 2. 20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	4,500
1. 2. 4. 2. 34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	100
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	7,020
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	7,020
1. 2. 6. 0. 01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,000
1. 2. 6. 0. 10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2,500
1. 2. 6. 0. 11	REINTEGROS	100
1. 2. 6. 0. 99	OTROS INGRESOS VARIOS	420
1. 4. 0. 0. 00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	7,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	7,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	7,000
1. 4. 2. 0. 01	SALDO CORRIENTE	7,000
2. 0. 0. 0. 00	INGRESOS DE CAPITAL	10,000
2. 1. 0. 0. 00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	10,000
2. 1. 1. 0. 00	VENTA DE ACTIVOS	10,000
2. 1. 1. 1. 00	VENTA DE INMUEBLES	10,000
2. 1. 1. 1. 01	TERRENOS	10,000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS. 2003
(EN BALBOAS)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto	Recomendado 2003
534.0. FUNCIONAMIENTO	208,948
534.01. Dirección y Coordinación Central	175,589
534.0101. LEGISLACION MUNICIPAL	59,088
534.010101. Consejo Municipal	59,088
534.010101001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,240
534.010101001.002 PERSONAL TRANSITORIO	460
534.010101001.003 PERSONAL CONTINGENTE	312
534.010101001.020 DIETAS	9,360
534.010101001.050 XIII MES	290
534.010101001.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,400
534.010101001.115 TELECOMUNICACIONES	1,460
534.010101001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
534.010101001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,805
534.010101001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	14,000
534.010101001.172 SERVICIOS ESPECIALES	3,600
534.010101001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
534.010101001.232 PAPELERIA	300
534.010101001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
534.010101001.611 DONATIVOS A PERSONAS	600
534.010101001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	13,051
534.010101001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	404
534.010101001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	52
534.010101001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	34
534.010101001.659 OTRAS CONTRIBUCIONES	8,320
534.0102. ADMINISTRACION MUNICIPAL	63,891
534.010201. Alcaldía	63,891
534.010201001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	29,256
534.010201001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,640
534.010201001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
534.010201001.050 XIII MES	1,979
534.010201001.114 ENERGIA ELECTRICA	1,320
534.010201001.115 TELECOMUNICACIONES	1,800
534.010201001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150
534.010201001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
534.010201001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	500
534.010201001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
534.010201001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100
534.010201001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	3,000

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS. 2003
(EN BALBOAS)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto	Recomendado 2003
534.010201001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,500
534.010201001.221 DIESEL	1,500
534.010201001.232 PAPELERIA	300
534.010201001.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300
534.010201001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.010201001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.010201001.280 REPUESTOS	500
534.010201001.611 DONATIVOS A PERSONAS	1,100
534.010201001.632 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	1,500
534.010201001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	500
534.010201001.641 GOBIERNO CENTRAL	5,035
534.010201001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,535
534.010201001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	464
534.010201001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	303
534.010201001.930 IMPREVISTOS	681
534.010201001.970 PROYECTOS COMUNITARIOS	1,828
534.0103. ADMINISTRACION FINANCIERA	52,610
534.010301. Tesoreria	52,380
534.010301001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,240
534.010301001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,165
534.010301001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200
534.010301001.050 XIII MES	1,509
534.010301001.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	9,200
534.010301001.111 AGUA	60
534.010301001.115 TELECOMUNICACIONES	1,000
534.010301001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400
534.010301001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
534.010301001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
534.010301001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200
534.010301001.221 DIESEL	800
534.010301001.223 GASOLINA	500
534.010301001.232 PAPELERIA	300
534.010301001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,500
534.010301001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
534.010301001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	275
534.010301001.635 EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	9,000
534.010301001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,249
534.010301001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	291

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS. 2003
(EN BALBOAS)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto	Recomendado 2003
534.010301001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	191
534.010302. Auditoria	230
534.010302001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100
534.010302001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	30
534.010302001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
534.02. Servicios Municipales	12,375
534.0201. ABASTECIMIENTO	7,685
534.020102. Matadero	7,685
534.020102001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,940
534.020102001.002 PERSONAL TRANSITORIO	230
534.020102001.003 PERSONAL CONTINGENTE	500
534.020102001.050 XIII MES	400
534.020102001.111 AGUA	60
534.020102001.114 ENERGIA ELECTRICA	400
534.020102001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500
534.020102001.212 CALZADO	50
534.020102001.214 PRENDAS DE VESTIR	100
534.020102001.229 OTROS COMBUSTIBLES	1,606
534.020102001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150
534.020102001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300
534.020102001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	370
534.020102001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	48
534.020102001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	31
534.0203. OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	4,690
534.020302. Aseo y Ornato	4,690
534.020302001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,400
534.020302001.002 PERSONAL TRANSITORIO	200
534.020302001.050 XIII MES	217
534.020302001.112 ASEO	300
534.020302001.114 ENERGIA ELECTRICA	600
534.020302001.223 GASOLINA	200
534.020302001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	300
534.020302001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.020302001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	303
534.020302001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	43
534.020302001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	27
534.03. Administración de Justicia	20,984
534.030001. Corregidurías	20,984

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS. 2003
(EN BALBOAS)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto	Recomendado 2003
534.030001001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,400
534.030001001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,200
534.030001001.050 XIII MES	1,300
534.030001001.114 ENERGIA ELECTRICA	700
534.030001001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	250
534.030001001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
534.030001001.232 PAPELERIA	200
534.030001001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.030001001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,817
534.030001001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	254
534.030001001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	163

Ministerio de Economía Y Finanzas
Dirección de Presupuesto de la Nación
Informe de la Estructura de Personal RECOMENDADA por Partidas. Año 2003

Personal Fijo
(En Balboas)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo Presup.	Sueldo Anual	Personal Transitorio	Nombre	Apellido	Total Posiciones
TOTAL POR ENTIDAD:										
0.1.01.01.001.001	1001	Consejo Municipal		0	5,873	70,476	0.00			21
0.1.02.01.001.001	2001	SECRETARIO DE CONCEJO		0	270	3,240	0.00			1
	2002	ALCALDE		0	270	3,240	0.00			1
	2003	TESORERO MUNICIPAL		0	2,438	29,256	0.00			7
	2004	CELADOR			1,000	12,000				
	2005	CONDUCTOR DE VEHICULO I			300	3,600				
	2006	SECRETARIA I			200	2,400				
	2007	OPERADOR DE EQUIPO PESADO I			225	2,700				
		OPERADOR DE EQUIPO PESADO I			213	2,556				
		OPERADOR DE EQUIPO PESADO I			250	3,000				
		OPERADOR DE EQUIPO PESADO I			250	3,000				
0.1.03.01.001.001	3001	Tesoreria		0	1,520	18,240	0.00			5
	3002	TESORERO MUNICIPAL			500	6,000				
	3003	SECRETARIA I			325	3,900				
	3004	OFICINISTA AUXILIAR			240	2,880				
	3005	OFICINISTA I			225	2,700				
		INSPECTOR I			230	2,760				
0.2.01.02.001.001	4101	Matadero		0	245	2,940	0.00			1
	5201	TRABAJADOR MANUAL I			245	2,940				
0.2.03.02.001.001	5201	Aseo y Ornato		0	200	2,400	0.00			1
0.3.00.01.001.001	6001	CorregidurYas		0	200	2,400	0.00			6
	6002	CORREGIDOR 1			200	2,400		RIO SERENO		
	6003	CORREGIDOR 1			200	2,400		BREÑON		
	6004	CORREGIDOR 1			200	2,400		CANAS GORDAS		
	6005	CORREGIDOR 1			200	2,400		MONTE LIRIO		
	6006	CORREGIDOR 1			200	2,400		PLAZA CAIZAN		
		CORREGIDOR 1			200	2,400		SANTA CRUZ		

DETALLE DE CUENTAS 2003
Municipio de Renacimiento

172	SERVICIOS ESPECIALES	3,600
	Ingeniero Municipal	3,600
641	GOBIERNO CENTRAL	5,035
	Educación Pública	3,285
	Educación Física	600
	Salud Pública	700
	Fuerza Pública	500
	Cuerpo de Bomberos	150
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS (FIJO)	13,500
	B/.175.00 a 5 Consejales	
	B/.250.00 al Presidente	
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO (ALCALDIA) (AMUFA)	700
632	Subsidios Culturales y Científicos	1,500
	Medio Ambiente	500
	Fiestas Patrias - Patronales	1,000

AVISOS

Panamá, 15 de febrero de 2002
AVISO AL PUBLICO
 Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

informo que he vendido a la señora **YU KUAI CHUN HO DE HAU**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad

personal N° PE-9-1033, el establecimiento comercial denominado **V E N T A S G E N E R O S O**,

ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Los Andes N° 1, finca N° 79456, corregimiento de Amelia Denis De Icaza.

Atentamente,

Yuk Ling Hau
 Cédula
 N° E-8-41056
 L- 488-785-86

Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 7,
 CHPO
 EDICTO
 N° 8-7-13-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GLORIA MARIA CASTRO MORAN**, vecino (a) de Bda. Chanis del corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-128-816, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-158-2002 del 5 de agosto de 2002, según plano aprobado N° 808-17-

16203, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5649.89 M2, que forma parte de la finca N° 44150, inscrita al tomo 1040, folio 314, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicada en la localidad de Nuevo Sitio, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: María Antonia González.
 SUR: Callajón de 5:00 mts.
 ESTE: Indica Corrales Atencio.
 OESTE: María Antonia González.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la

corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de enero de 2003.

CATALINA HERNANDEZ PINEDA
 Secretaria Ad-Hoc
 ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador
 L- 488-907-58
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 7,
 CHPO

EDICTO
 N° 8-7-24-2003
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ISMAEL GUADALUPE QUEZADA RAMOS, SONIA GRACIELA CERRUD DE MORENO**, vecino (a) de La Estancia / 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-743-2080 / 8-182-908, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-237-02 del 29 de noviembre de 02, según plano aprobado N° 808-17-16409, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has.

+ 2143.47 M2, que forma parte de la finca N° 44150, inscrita al tomo 1040, folio 314, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicada en la localidad de La Estancia, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 Globo "A" 29 Has. + 1912.30 mts.
 NORTE: Camino a La Estancia, Manuel Amador Chacón.
 SUR: Angela María Núñez de Prestán.
 ESTE: Robert Toledano.
 OESTE: Camino a La Estancia, Edith Ramos de Quezada, Angela María Núñez de Prestán.
 Globo "B" 4 Has. + 0321.17
 NORTE: Lino Velásquez.
 SUR: Camino a Cabra y Rancho Café.

ESTE: Felipe González Escobar.

OESTE: Edith Ramos de Quezada. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 06 días del mes de febrero de 2003.

**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 488-907-40
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO Y
BIENES
PATRIMONIALES**

EDICTO Nº 05-2003
El suscrito
Administrador
Regional de Catastro
y Bienes
Patrimoniales de la

Provincia de Coclé,
HACE SABER:

Que el señor **FERNANDO ALVAEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal Nº 2-58-998, ha solicitado en COMPRA un globo de terreno a segregar de la Finca Nº 5769, Tomo 550, Folio 366, propiedad de la Nación con una cabida superficial de nueve hectáreas con tres mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados y veintiséis centímetros cuadrados (A=9 Has. + 3,367.26 M²), ubicado en el lugar de Santa Clara Arriba, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Quebrada Patiño.

SUR: Con finca 5769, tomo 550, folio 366, propiedad de la Nación y camino a Quebrada Patiño.

ESTE: Camino a Quebrada Patiño.

OESTE: Quebrada Patiño.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Río Hato, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al

interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

**TEC. TOP. IVAN
MORAN**

Administrador
Regional de
Catastro y Bienes
Patrimoniales -
Coclé

ALCIDES DE LEON

Secretario Ad-Hoc
L-488-915-84
Unica publicación

**EDICTO Nº 07
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO**

**ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA RAQUEL TORRERO RIVERA**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-521-1380, en representación de sus menores hijos **MANUEL ELIAS CASTILLO TORRERO** y **EMILY RAQUEL CASTILLO**

TORRERO.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Margarita de la Barriada Mastranto, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Segunda con: 15.00 Mts.

SUR: Calle Margarita con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 51211, Tomo 1189, Folio 442, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 51211, Tomo 1189, Folio 442, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo

o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de enero de 2003.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.
**YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA**

Jefe de la
Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince (15) de enero de dos mil tres.

L-488-874-96

Unica Publicación

**EDICTO Nº 19
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMPARO ALVEO DOMINGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, con residencia en Calle El Torno, casa Nº 3384, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-291-

967, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Raúl de la Barriada Bianchery Nº 3, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con: 30.00 Mts.

SUR: Calle "52" Norte con: 30.84 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con: 19.87 Mts.

OESTE: Calle El Raudal con: 27.00 Mts.

Area total del terreno setecientos tres metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (703.0490 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el

término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Alcalde:
(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MORENO
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete de abril de mil novecientos noventa y tres.

L-488-332-35
Unica Publicación

EDICTO Nº 146
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABILIO ANTONIO DOMINGUEZ**

C E D E Ñ O, panameño, mayor de edad, con residencia en este distrito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-277-136, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Betel de la Barriada La Revolución Final, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Calle Betel con: 30.13 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.81 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.57 Mts.

Area total del terreno setecientos ochenta y cinco metros

cuadrados con siete mil cuatrocientos setenta centímetros cuadrados (785.7470 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 04 de febrero de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELY DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (04) de febrero de dos mil tres.

L-488-861-43
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 001-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMELINDA MARIA CORDOBA**, vecino (a) del corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-124, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-220-96, según plano aprobado Nº 206-06-8580, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 7373.93 M², ubicada en la localidad de Atre, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo A.
NORTE: Camino a Chiriquí Arriba y Jacinto Ovalle.

SUR: Lorenzo Martínez y río Atre.

ESTE: Jacinto Ovalle.

OESTE: Río Atre y camino a Atre.

Globo "B".

NORTE: Río Atré.

SUR: Río Atré.

ESTE: Camino a Atré.

OESTE: Río Atré.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de enero de 2003.

VILMA C. DE

MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-732-81

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 002-03

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ANGEL LORENZO PEREZ** - Céd. 2-124-723, **MARIA EUGENIA LORENZO PEREZ** - Céd. 2-706-2073, **FERNANDA LORENZO PEREZ** - Céd. 2-140-195, vecino (a) del corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-446-01, según plano aprobado N° 206-07-8517, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1676.62 M2, ubicada en la localidad de Cermeno, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre.

SUR: Calle sin nombre.

ESTE: Maelia Herrera y Héctor Herrera.

OESTE: Calle central Cañaverl, Ciruelito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de enero de 2003.

VILMA C. DE

MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-794-49

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 005-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

EVANGELISTO

SANTANA VALDES

- **SIXTA SANTANA**

DE JAEN, vecino (a)

de Santa Rita del

corregimiento de

Santa Rita, distrito de

Antón, portador de la

cédula de identidad

personal N° 2-32-330

- 2-42-611, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

2-269-01, según

plano aprobado N°

202-09-8507, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 20 Has.

+ 7944.67 M2, que

forma parte de la

finca 1863 inscrita al

tomo 226, folio 362,

de propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Las

Peñitas,

corregimiento de

Santa Rita, distrito de

Antón, provincia de

Coclé, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

Globo A. 6 Has. +

2885.5113 Mt2.

NORTE: Camino.

SUR: Río Río Hato.

ESTE: Camino, río

Río Hato.

OESTE: Camino,

Eliás Sánchez y Vidal

Sánchez.

Globo B. 14 Has. +

5059.1630 Mt2.

NORTE: Río Río

Hato, camino.

SUR: José Sánchez Sánchez.

ESTE: Rodrigo

Rodríguez, Ernesto

Sánchez.

OESTE: Río Río

Hato.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía del

distrito de Antón o en

la corregiduría de

Santa Rita y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en Penonomé,

a los 7 días del mes

de enero de 2003.

VILMA C. DE

MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-823-87

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 006-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DE LOS REYES CEDEÑO GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-69-413, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2885-01, según plano aprobado N° 203-04-8582, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 9646.88 M2, ubicada en la localidad de El Jagüito, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de tierra a Palmar Arriba, callejón y terreno Nal. usuario: Pablo Mendoza.
SUR: Río Peregabe.
ESTE: Terrenos nacionales usuarios Pablo Mendoza y Valentina Gutiérrez, río Peregabe.
OESTE: Terrenos

nacionales usuario Cleotilde Mendoza R. y calle de asfalto Las Minas-La Venta. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de enero de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 487-827-85
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 010-03

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RUTH ELVIRA ARAUZ DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-104-559, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-045-01, según plano aprobado N° 206-01-8513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 625.06 M2, ubicada en la localidad de Chigoré, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Imelda L. Puga Cueto.
SUR: Vereda Cristo Rey, vía principal Penonomé - Sonadora.
ESTE: Imelda L. Puga Cueto, Doribel Quintero Ortega.
OESTE: Edith de Martínez, Imelda L. Puga Cueto.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de enero de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 487-925-28
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 325-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **VICTORINO MARTINEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-71-117, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-244-2002, según plano aprobado N° 206-06-8621, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 5160.10 M2, ubicada en la localidad de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Aracelys E. Martínez de Benítez.
SUR: Magdalena Núñez Vda. de Morales, Gerardo Martínez plano N° 24-354.
ESTE: Camino a Pajonal y río Zaratí.
OESTE: Carretera de asfalto Churuquita Penonomé, Miguel Martínez, Reyes Martínez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la

corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-460-80
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 327-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que el señor (a) **TOMAS MORALES MENDOZA**, vecino

(a) del corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-58-556, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-523-02, según plano aprobado Nº 206-05-8533, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 0441.38 M2, ubicada en la localidad de La Ortiga, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada El Jobo, terrenos nacionales ocupados por Eduvigés Sánchez.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Aurelio Agustín Tejeira Araúz.
ESTE: Camino Penonomé - El Coco.
OESTE: Río San José y quebrada El Jobo.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-484-22
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 326-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ITALIA DE LEON GONZALEZ** - 2-89-1233; **SERGIO CASTILLO PUGA** - Céd. 2-103-2547, vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé,

portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1083-02, según plano aprobado Nº 201-03-8588, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 2118.97 M2, ubicada en la localidad de La C o t o v a , corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sergio Castillo Puga.
SUR: Amador Torres.
ESTE: Sergio Castillo Puga e Italia De León González, finca Nº 26,445 y Amador Torres.
OESTE: Amador Torres.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-464-38
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 329-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:

Que el señor (a) **VIRGILIO GONZALEZ CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-74-907, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-515-95, según plano aprobado Nº 204-04-3560, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 79 Has. + 0914.34 M2, ubicada en la localidad de El Zapillo, corregimiento de Guzman, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eduviges Vergara Castillo. SUR: José del Rosario Castillo, Dionicio Castillo, Filemón González, Carlos Castillo. ESTE: Servidumbre a Caimitillo, Nicomedes Valdés, Carlos Castillo. OESTE: Eduviges Vergara Castillo, José del Rosario Castillo, Filemón González. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Guzmán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-513-10
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 333-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé. HACE SABER: Que el señor (a) **A U R O R A LORENZO DE QUIROS**, vecino (a) del corregimiento de Cañaverál, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-88-1722, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-633-02, según plano aprobado N° 206-02-8532, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1096.55 M2, ubicada en la localidad de Los Uveros, corregimiento de Cañaverál, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto La Pintada - Penonomé. SUR: Odilia Cedeño de Herrera, Jacobo Cedeño, finca 17925, Rollo 1406, Doc. 2, plano 25-2640 de 18 de julio de 1980. ESTE: Servidumbre, Jacobo Cedeño, plano 25-2640 de 18 de julio de 1980. OESTE: Carretera de tosca a Cañaverál. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaverál y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 26 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE

MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-606-36
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 334-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé. HACE SABER: Que el señor (a) **UDELIA MORAN VARGAS**, vecino (a) del corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-35-57, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-425-02, según plano aprobado N° 206-05-8614, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4,099.85 M2,

ubicada en la localidad de El Rosario, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino real a El Coco. SUR: Marcial Morán. ESTE: Camino de tierra hacia la C.I.A. OESTE: Tomás Morán, Cecilio Vargas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-648-42
Unica
publicación R